

ACUERDO N° 252.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Que en el año 2016, por Acuerdo N° 98/2016, el Superior Tribunal de Justicia dispuso la conformación de una Comisión, integrada por Funcionarios de los distintos fueros e instancias, con el objeto de que, considerando al efecto los documentos elaborados por la Sra. Secretaria Administrativa como base de trabajo, propusiera al Alto Cuerpo los Indicadores de gestión a incorporar al Sistema Informático, para el fuero penal y para los fueros civil, comercial, laboral y familia, que en base a la carga homogénea, mediante la utilización de títulos de actuaciones significativas, y contemplando distintas variables como son los tipos y etapas de los procesos y estado de los expedientes, permitan extraer información válida y confiable, que cuantifique y cualifique la gestión de cada organismo Jurisdiccional, y que a través de auditorías internas les permita fijar objetivos, controlar el cumplimiento de los mismos y adoptar decisiones que orienten su gestión de un modo sistémico para un mejor servicio a la sociedad.-

Además, se consideró que aquella información facilitaría un adecuado ejercicio del control de superintendencia por parte de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en relación a los Juzgados de su fuero y jurisdicción, de Secretaría Administrativa en relación a esos Tribunales y del Alto Cuerpo sobre todos los organismos del Poder Judicial.-

También, que posibilitaría que el Superior Tribunal pueda conocer, diagnosticar y evaluar de manera efectiva el funcionamiento y necesidades de los Organismos, con el objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia de la prestación del servicio de justicia.-

Que como consecuencia del trabajo de la referida Comisión, el 18/11/2016 se procedió a suscribir el documento con el cual se dio cumplimiento con el objeto encomendado, sin perjuicio de la actualización y

revisión permanente de indicadores, estados y actuaciones obligatorias, que según los requerimientos funcionales se tornaren necesarios. Así, por Acuerdo N° 547/2016, se dispuso la implementación de los Indicadores de Gestión del sistema informático, y el uso obligatorio de la nómina de títulos de actuaciones, estados de los procesos y de los expedientes, y registro de características de personas intervinientes; y los tipos de indicadores estratégicos se clasificaron en cuatro clases: Litigiosidad y Carga; Productividad; Duración y Dilación; y Calidad.-

Que ante ello, y siendo necesario contar con una herramienta tecnológica que reflejara tales indicadores tomando los datos del sistema transaccional (Iurix), más los Indicadores fijados en el Protocolo de Oralidad en los Procesos de Conocimientos Civiles, en el Sistema de Gestión de Calidad, y los informes estadísticos del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales -SNEJ- y de la Junta Federal de Cortes de Justicia -JUFEJUS-, el Alto Cuerpo inició una licitación pública que culminó con la adquisición del sistema de Inteligencia de Negocios (BI) denominado Qlik Sense (Acuerdos N° 343/2018 y 598/2018), implementado por numerosas e importantes instituciones públicas y privadas de todo el mundo que deciden utilizar tecnología para sustentar mejores tomas de decisiones organizacionales.-

Que en la documentación que obra en ADM 3769/18, surge que las principales características de Qlik Sense son:

- a) Con su elemento central, el motor asociativo, permite descubrir conocimientos que las herramientas de BI basadas en consultas simplemente no captan.
- b) Busca y explora libremente entre todos los datos y cambia de forma instantánea los análisis cuando surjan ideas nuevas de analizar. No se ve restringido a una exploración lineal con visualizaciones parciales de datos.
- c) Combina todas las fuentes de datos, independientemente de su tamaño, en una única visualización.
- d) El motor asociativo de Qlik indexa cada relación posible de sus datos para poder obtener conocimientos inmediatos y explorar en la dirección en que el operador desee.
- e) A diferencia de las herramientas basadas en consultas, no hay datos agregados previamente ni consultas predefinidas. Esto significa que se pueden

hacer nuevas preguntas y crear analítica sin tener que desarrollar nuevas consultas.

f) Se exploran rápidamente todos los datos para obtener conocimientos, utilizando la búsqueda global y las selecciones interactivas.

g) Toda la analítica se actualiza de forma instantánea con cada clic, sin importar cuánto profundice, si amplía el análisis o cambia la consulta en nuevas direcciones.

h) Utiliza integración de analítica avanzada y cálculos geográficos para ampliar los conocimientos.

i) Es completamente interactiva, y permite crear y colaborar en cualquier dispositivo, directamente en el momento en el que se toma una decisión.

j) Cuenta con un diseño móvil responsivo e interacción táctil, lo que permite crear apps de analítica una vez y funcionarán en todas partes, en dispositivos de escritorio, tablet o móvil.-

Que conforme surge de las constancias del ADM 3378/17 en trámite ante la Secretaría de Informática Judicial, la implementación del referido sistema de inteligencia de negocios -o decisional- Qlik se encuentra concluida, en etapa de soporte con la empresa proveedora. Asimismo, que se reagruparon los indicadores de gestión y que debieron crearse nuevos modelos de actuación para posibilitar el cálculo de algunos indicadores originalmente previstos por la citada Comisión.-

Que también, cabe considerar que a pedido de la Coordinación de la Comisión Permanente creada por Acuerdo N° 547/2016 se fueron incorporando nuevos modelos de actuaciones, que en el Acuerdo N° 417/2019 se dispuso el funcionamiento de Juzgados de Niñez y Adolescencia y de Violencia, y que en el Acuerdo N° 90/2019 se establecieron los indicadores de medición del proceso de implementación del sistema de gestión de calidad bajo normas ISO 9001:2015.-

Que ante ello, se hace necesario aprobar un nuevo listado de modelos de actuación de uso obligatorio, y especificar nuevamente los indicadores de gestión, su agrupamiento, desarrollo y medidas, conforme al sistema informático adquirido.-

Por lo expuesto, y lo dispuesto en el art. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, en el art. 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en la Ley V-0699-2009;

ACORDARON: I.- DISPONER la implementación de los Indicadores de Gestión del Sistema Decisional “Qlik Sense”, y el uso obligatorio de la nómina de títulos de actuaciones, estados de los procesos y de los expedientes, en todos los Organismos, conforme al fuero e instancia que corresponda, que se agregan en ADM 3378/17 en trámite ante la Secretaría de Informática Judicial, y que se publicará en el link www.justiciasanluis.gov.ar/indicadores

II.- ESTABLECER la conformación de una Comisión permanente, Coordinada por la Dra. Myrna Elena Muñoz, que tendrá por objeto la actualización y revisión permanente de estados y actuaciones obligatorias -siempre que no afecten indicadores-, que según los requerimientos funcionales se tornen necesarios, y que estará integrada por los siguientes Magistrados y Funcionarios de los distintos fueros e instancias:

1° Circunscripción

Myrna Elena Muñoz

María Celeste Rodríguez

Natalia Belén Lazarte

Mariela Cadelago Filippi

Laura Belén Molino

Erica Lourdes Civalero

Ilsa Berenice Ojeda

Fernando Spagnuolo

Gastón Pasquarelli Di Gennaro

Daniela Ivana Benenati

2° Circunscripción

Héctor Alfredo Lázzari

Nora Patricia Pisacco

Daniela López Martín

Cecilia Cristina Yacanto

María Soledad Galli

Natalia Marisel Miloni

3° Circunscripción

Olga del Carmen Sánchez

Daniel Gustavo Sanchiño

Mauro D'Agata Henríquez

Jorge Alejandro Rodríguez

III) DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 547/2016 a partir del 1 de Agosto de 2020.-

IV) DISPONER que la vigencia del presente Acuerdo será a partir del 1 de Agosto de 2020, y que por Secretaría Administrativa se publique el mismo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia.-

SIJ